



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

39  
202 1154  
19.11.99

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 44/99, caratulado: "s/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE AGENTES PUBLICOS", el que se iniciara con motivo de una presentación a través de la cual el Sr. Jorge Alfredo PORTEL – quien suscribe la misma en carácter de Secretario General del Consejo Directivo Provincial Tierra del Fuego de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) – plantea la existencia de presuntas irregularidades en el área de Minoridad y Familia relacionadas a la prestación de servicios por parte de agentes de la misma.

Recibida la denuncia y en atención a los términos de la misma se resuelve solicitar algunas precisiones al denunciante, lo que es instrumentado a través de providencia de fecha 27 de agosto del corriente – notificada mediante cédula del 30 del mismo mes y año, obteniéndose respuesta por nota de fecha 1° de septiembre del corriente año.

Con posterioridad a ello, se efectúan tres requerimientos por Notas F.E. N° 472/99 y N° 515/99 al Sr. Ministro de Salud y Acción Social y Nota F.E. N° 473/99 al Sr. Coordinador Provincial de Recursos Humanos, los que fueron respondidos a través de las Notas N° 1.469/99 LETRA: S.S., N° 1.609/99 letra: MSYAS y N° 3.812/99 LETRA: C.P.R.H. respectivamente.

Finalmente, cabe señalar que el día 21 de septiembre del corriente se recibió una denuncia anónima, cuya sustancia es prácticamente similar a la del Sr. PORTEL, salvo un nuevo hecho que presenta como irregularidad, disponiéndose su agregación a estas actuaciones en virtud de su estrecha relación con las mismas.

Habiendo efectuado una breve síntesis de lo actuado, corresponde seguidamente abocarse al análisis de la cuestión planteada.

Las irregularidades planteadas, unificando las dos presentaciones, podrían resumirse de la siguiente manera:

- 1) Personal del Centro Infantil Integrado y Centro de Acción Familiar no cumpliría sus tareas en dicho ámbito, ello para hacerlo en la Casa de Admisión y sin instrumento legal que lo avale;
- 2) Se habrían otorgado "francos compensatorios" al margen de toda normativa legal;
- 3) Se habría fraguado información a efectos de permitir el cobro indebido de sumas por parte de personas supuestamente afectadas al Programa de Prevención de Abandono.

Con relación al primer punto es dable señalar que de acuerdo a la información y documentación colectada, con motivo de la conclusión del Convenio Programa Hogar de Convivencia realizado por la Liga de Madres, personal del área de Minoridad y Familia fue afectado a la Casa de Admisión.

Al respecto cabe puntualizar que la decisión de la Directora Provincial de Minoridad y Familia de asignar personal de su área a la Casa de Admisión se encuentra originada en la Nota N° 947/99 LETRA: MSYAS de fecha 24 de junio de 1.999, en donde textualmente se indica: "Por expresa indicación del Sr. Ministro, ante la extinción del Convenio Programa Hogar de Convivencia realizado con la Liga de Madres de Familia, se solicita a esa Subsecretaría se prevea cubrir dicho Hogar con personal propio, evitando contratar otros prestadores en vista de la actual situación económica financiera" (fs. 23), nota que es puesta en conocimiento de la Directora Provincial de Minoridad mediante pase de la Coordinadora Provincial de Acción Social, conforme el siguiente texto: "Se remite lo presente a su conocimiento y efectos." (fs. 23).

Teniendo en cuenta el párrafo transcrito, en principio cabe concluir que la decisión adoptada por la Directora Provincial de Minoridad y Familia e instrumentada mediante Disposición N° 02/99 no sería objetable, estando fundada en la imperiosa necesidad de cubrir el "... Hogar de Convivencia, por tratarse de una institución que funciona las 24 hs. del día y que alberga menores derivados por la justicia ..." (fs. 22).

Sin embargo al respecto debo formular una observación.

En tal sentido, de acuerdo a la información y documentación colectada, la prestación de tareas en la Casa de Admisión por parte de personal del área de Minoridad y Familia se habría efectuado a partir del mes de Julio, habiéndose dictado la Disposición N° 02/99 DIRECCION PROVINCIAL DE MINORIDAD Y FAMILIA el día 18 de agosto de 1.999; esto es aproximadamente un mes y medio más tarde, lo que constituye una irregularidad administrativa que en el futuro no debiera repetirse.

En cuanto al tema francos compensatorios, en nota NI:MSYAS N° 839/99 la Coordinadora Provincial de Acción Social informó que no se ha detectado en el Centro de Acción Familiar y en el Centro Infantil Integrado Amanda Beban, el otorgamiento de francos compensatorios.

Por último, con relación a la denuncia de que se habría fraguado información a efectos de permitir el cobro indebido de sumas por parte



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

de personas supuestamente afectadas al Programa de Prevención del Abandono, no obstante el carácter anónimo de la misma, en atención a que allí se individualiza las personas que podrían demostrar dicha supuesta irregularidad, como así también la gravedad de la misma en caso de corroborarse, es opinión del suscripto que debiera ordenarse la instrucción de una información sumaria a efectos de citar a las personas en cuestión para que depongan acerca del hecho. De corroborarse con sus dichos las eventuales irregularidades, deberá ordenarse un sumario administrativo con el objeto de investigar la cuestión, y en su caso determinar y deslindar responsabilidades con la consecuente aplicación de las sanciones que correspondan, ello sin perjuicio de la radicación de la pertinente denuncia penal, en forma inmediata, de verificarse la presunción de existencia de algún delito.

Por lo hasta aquí expuesto es opinión del suscripto que corresponde dar por finalizada la investigación iniciada con motivo de la denuncia presentada por el Sr. Jorge PORTEL, concluyendo en que debe ordenarse la instrucción de una información sumaria con relación a la cuestión referida en el párrafo precedente.

A efectos de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente deberá notificarse al Sr. Ministro de Salud y Acción Social y al denunciante Jorge Alfredo PORTEL.-

**DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 39 /99.-**

**Ushuaia, 21 OCT 1999**

DR. VIRGLIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur